

17453

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Sociedad Anónima Cardoner» para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de distintos colorantes orgánicos sintéticos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima Cardoner» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) y ampliada por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de julio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sociedad Anónima Cardoner» por Orden de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), y ampliada por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para importar diversos productos químicos por exportaciones de distintos colorantes orgánicos sintéticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17454

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), por Orden de 14 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las exportaciones de nuevas manufacturas.

Ilmo. Sr.: La firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de poliestireno, en granza, uso general y antichoque, y film biorientado de poliestireno, por exportaciones, previamente realizadas, de diversos tipos de planchas de poliestireno, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de distintas nuevas manufacturas de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), con domicilio en calle Gerona, 210, Sabadell (Barcelona), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las exportaciones de vasos, platos, tarros, bandejas, alveolos y envases industriales de poliestireno. En consecuencia, las exportaciones de estas manufacturas darán derecho a reponer con franquicia arancelaria el poliestireno utilizado en su fabricación.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía, incluso los porcentajes de reposición y subproductos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17455

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Olpea, S. A.», para la importación de piperazina 63 por 100 y ácido cítrico, por exportaciones previamente realizadas de adipato de piperazina, ditio-carbamato de piperazina y citrato de piperazina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Olpea, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia

arancelaria, que le fué otorgado por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de julio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Olpea, S. A.», por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), para importación de piperazina 63 por 100 y ácido cítrico, por exportaciones previamente realizadas de adipato de piperazina, ditio-carbamato de piperazina y citrato de piperazina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17456

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se autoriza a la firma «Juan Gorina Sanz, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Juan Gorina Sanz, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lanas, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Juan Gorina Sanz, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Félix Amat, 52, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Segundo.—Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con la siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas contenidas en las manufacturas exportadas podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos, previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Tercero.—La concesión se otorga para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1975 hasta la fecha de la publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes a la reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

Cuarto.—Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, o, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 66/1972, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Sexto.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17457

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se concede a Vicente Campos Novella «Plásticos Campos» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno, poliestireno y acrilonitrilo-butadieno-estireno por exportaciones previamente realizadas de diversas manufacturas de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Vicente Campos Novella «Plásticos Campos» solicitando el régimen de reposición con franquicia para la importación de polietileno baja presión, poliestireno antichoque y normal cristal, y acrilonitrilo-butadieno-estireno por exportaciones previamente realizadas de neveras portátiles, cestas de «camping» y artículos de menaje para el hogar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma Vicente Campos Novella «Plásticos Campos», con domicilio en Casas de Bárcena, 137, Valencia, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja presión (P. A. 39.02.A.1), poliestireno antichoque (P. A. 39.02.C.1), poliestireno normal cristal (P. A. 39.02.C.1) y acrilonitrilo-butadieno-estireno (P. A. 39.02.C.1) empleados en la fabricación de neveras portátiles, cestas de «camping» y artículos de menaje para el hogar (P. A. 39.07.B.3) fabricados con las materias mencionadas previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las materias primas mencionadas contenidos en las manufacturas exportadas pueden importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos con 90 gramos de la misma materia.

Para cualquiera de estas materias primas, y dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno el 3 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de noviembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17458

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Valmeline, S. A.», por Orden ministerial de 15 de marzo de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de distintos tipos de tejidos para forros.

Ilmo. Sr.: La firma «Valmeline, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de diversos tipos de tejidos para exteriores y para forros utilizados en la confección de abrigo, chaquetas, trajes, vestidos, faldas, pantalones y anoraks, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en el mismo las importaciones de tejidos de algodón estampados, tejidos de algodón perchados y tejidos de acetato y demás fibras artificiales discontinuas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Valmeline, S. A.», con domicilio en carretera de Valencia, sin número, Tarragona, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de los siguientes tejidos:

Tejido de algodón estampados de más de 120 gramos por metro cuadrado (P. A. 55.09.A.2.a);

Tejido de algodón perchado (P. A. 55.09.C.), y

Tejidos de acetato y demás fibras textiles artificiales discontinuas (P. A. 56.07.B.2).

Todos ellos a utilizar como forros en las confecciones de las prendas exteriores a exportar.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía, siendo de aplicación a los nuevos tejidos que ahora se incluyen todo lo que se señala en el apartado 2.º de la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17459

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fué concedida por Orden de 12 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18),